



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Sábado 24 de octubre	Número 243

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 561-85, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Antonio Pérez Camba y su esposa, doña María del Carmen González González, vecinos de Villarcayo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día diecinueve de enero de 1988 próximo y once y media horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de un millón setecientas mil pesetas cada finca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciséis de febrero de 1988 próximo y once y media horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día quince de marzo de 1988 próximo y once y media horas de su ma-

ñana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Fincas urbanas sitas en Villarcayo, en el edificio al sitio de «El Molinillo», portal número 1

1. — Número Oho, vivienda tipo C, centro izquierda subiendo de la plan-

ta alta primera del edificio en Villarcayo al sitio de El Molinillo, portal número 1. Tiene una superficie útil de 71,84 m.², distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, tres habitaciones y una terraza exterior. Cuota de comunidad de 3,40 por 100. Valorada a efectos de subasta, en la suma de un millón setecientas mil pesetas.

2. — Número 11. Vivienda tipo D. Izquierda subiendo de la planta alta primera del edificio en Villarcayo, al sitio de El Molinillo, portal número 1. Tiene una superficie útil de 74,6 m.², distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, tres habitaciones y una terraza exterior, así como una terraza sobre el vuelo de la planta baja de unos 10 m.². Tiene cuota de comunidad de 3,55 por 100. Valorada a efectos de subasta en la suma de un millón setecientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

6540.—10.005,00

El Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 176-85, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Calixto Bartolomé del Cura y su esposa, doña Manuela Garbina Esteban Izquierdo, vecinos de Aranda de Duero, en los que por resolución de esta

fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día diecinueve de enero de 1988 próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de treinta y tres millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciséis de febrero de 1988 próximo y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día quince de marzo de 1988 próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Aranda de Duero (Burgos). — Solar en la calle de La Presa, sin número. Ocupa una superficie de doscientos catorce metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con el camino del cementerio; izquierda, con casa de don Ricardo, don José Simón Baciero; fondo pro-

piedad del Ilustre Ayuntamiento de la villa, y frente, con calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda, tomo 1.348, libro 280, folio 137, finca 16.304. Dicha finca se encuentra libre de arrendamiento. Valorada a efectos de subasta en la suma de treinta y tres millones de pesetas (33.000.000).

Dado en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

6506.—7.875,00

El Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 295-85, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Gregorio Cámara García y su esposa, doña María Angela González Martínez, vecinos de Burgos, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día quince de enero de 1988 próximo y doce y media horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de dos millones trescientas ochenta mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día doce de febrero de 1988 próximo y doce y media horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día once de marzo de 1988 próximo y doce y media horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana en Burgos. Vivienda número siete del edificio, ubicada en su planta segunda alta, parte izquierda mirando a la fachada exterior, del inmueble emplazado en la calle Vitoria, número 137, de Burgos. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y terraza. Tiene una superficie útil de 67 metros y 80 centímetros cuadrados. Cuota 1,40 por 100. Inscrita Registro Propiedad Burgos, tomo 2.391, libro 15, sección 3.^a Burgos, folio 23, finca 719, inscripción 5.^a. Libre de arrendamientos. Valorada a efectos de subasta en la suma de dos millones trescientas ochenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

6507.—9.000,00

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca cuya descripción es la siguiente: «Terreno situado en la ciudad de Burgos, al pago denominado "La Tesorera", de cuatro mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados; linda, al sur o frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Vitoria, números 65 y 67; al norte o fondo, con la calle de las Calzadas, número 7; al este o derecha entrando, con terrenos de doña Angeles López Boto y terrenos de don Nicolás Santamaría, hoy —por expropiación— de la Gerencia de Urbanismo del MOPU (actualmente en vías de transferencia a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del

Territorio de la Junta de Castilla y León); y al oeste o izquierda entrando, con el Gobierno Militar de Burgos y terrenos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, estos últimos hoy —por expropiación— de la Gerencia de Urbanismo del MOPU, actualmente en vía de transferencia a la Consejería de Obras Públicas y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León», seguidos en este Juzgado bajo el número 417/87, a instancia de doña Angeles López Boto y otros; por medio de la presente se cita a los herederos de Pascual Moliner Vaquero y José Tomás Molinero Escudero, y a cuantas personas desconocidas e inciertas que estén interesadas en este expediente para que dentro de los diez días siguientes a la presente puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, las personas arriba indicadas, libro y firmo la presente en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6653.—3.000,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 468/87, promovido por Rubiera Burgos, S.A., contra don Enrique Blanco Tomé y doña Ana Isabel González Borja, en reclamación de 978.807 pts., he acordado por providencia de esta fecha requerir de pago y citar de remate al demandado don Enrique Blanco Tomé, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

6654.—1.575,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio núm. 197/87 se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados dicen así:

Sentencia: En Burgos, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de desahucio núm. 197/87, seguidos a instancia de doña Dolores Monje Gutiérrez, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Mercedes Manero Barriuso, dirigida por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo; contra la Sociedad Pescados y Mariscos Castilla, S.A., con domicilio en la calle Villafranca, número 35, del Barrio de la Ventilla de Burgos, sobre falta de pago de la renta de local de negocio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de doña María Dolores Monje Gutiérrez, contra la Sociedad Pescados y Mariscos Castilla, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que se describe en el hecho 1.º de la demanda, condenando a la demandada a que dentro del plazo legal desaloje el local de negocio y deje a la libre disposición de la demandante, con apercibimientos de lanzamiento, caso de no verificarlo y con imposición a la demandada de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, previniendo a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de notificación.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad Pescados y Mariscos Castilla, S.A., expido el presente en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

6619.—4.500,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio civil núm. 20/86, y en resolución de esta fecha, seguidos entre Teresa Cerezo Quintana y Félix López Ruiz, Antonio González, María, Edelmira, Cecilio, Fernando, Feliciano, doña Lucía y don Fidel López Ruiz, hoy en ignorado paradero y

desconocidos, se ha acordado emplazar a estos últimos, en virtud de recurso de apelación que ha interpuesto doña Teresa Cerezo Quintana, que se ha admitido en ambos efectos para que en el término de diez días comparezcan en los autos principales, a usar de su derecho, si les conviene, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a los demandados ignorados, citado anteriormente, expido y firmo la presente en Briviesca, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6622.—2.220,00

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 51/85, seguido en este Juzgado por coacciones contra Sebastián Palles Centellas, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado notificar por medio de la presente al mencionado Sebastián Palles Centellas la tasación de costas practicada en dicho juicio, la cual asciende en su totalidad a 20.693 pesetas y al objeto de hacerle saber que de no estar conforme con la misma, por término de tres días, podrá impugnarla ante el Juzgado de Distrito de Belorado, y al propio tiempo se le requiere para que haga efectiva dicha suma en este Juzgado, procediéndose en caso de que no la haga efectiva al embargo de sus bienes suficientes a cubrir dicha cantidad, salvo insolvencia acreditada en forma legal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma al condenado Sebastián Palles Centellas para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Belorado, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

El Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Castrojeriz, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por doña Mercedes Valdizán García, Juez del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 23/87, promovidos por don David Ralph, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra doña Julia Franco Riesgo, Florencio Zaballos y la Compañía de Seguros Porvenir, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don David Ralph, contra doña Julia Franco Riesgo, don Florencio Zaballos y la Compañía de Seguros Porvenir, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a abonar al actor la cantidad de veinte mil ciento dos pesetas, importe que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y al pago de las costas. Notifíquese a la parte actora y para notificar esta resolución a los demandados en rebeldía, procédase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora dentro del tercero día se solicite su notificación personal. Se hace constar que la presente resolución no es firme por proceder frente a la misma recurso ordinario de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, deducible en el plazo de tres días a contar desde su notificación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentran declarados en rebeldía para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia que firmo en Castrojeriz, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria (ilegible).

6624.—4.980,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre salarios, número 1074/86, seguidos a instancia de Miguel Arranz Bueno, contra Servicam-

po, S.A., en vía de ejecución bajo el número 198/87, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. — Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Dada cuenta; habiendo designado la parte ejecutante Perito tasador para valorar los bienes embargados a la apremiada en la persona de don Gaudencio Ruiz Ruiz, requiérase a Servicampo, S.A., a fin de que en término de dos días pueda nombrar otro a su costa, previniéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con la parte ejecutante. Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe. — Ante mí. — Fdo. M. Mateos. — M. C. Conde. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicampo, S.A., expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de octubre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS

Cédula de notificación

En autos 453/87, seguidos por doña María Jesús Palacios García y otros, contra Dismaga, S.A., y otro, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia núm. 508/87. En autos número 453/87, seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña María Jesús Palacios García, don Tomás Barrero González y don Lesmes Pineda Nieto, contra Dismaga, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se relacionan, contra la empresa Dismaga, S.A., debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir la cantidad de 125.022 pesetas en el caso de doña María Jesús Palacios García; 731.250 pesetas en el de don Tomás Barrero González y 335.335 pesetas en el de don Lesmes Pineda Nieto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá consignar conforme el artículo 170 de la Ley de Procedimiento Laboral el importe de la condena en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir», así como constituir el depósito especial de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos conforme el artículo 181 de la propia Ley Procesal vigente. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Fd.^o Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Dismaga, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Polígono Gamonal, Carretera Madrid-Irún, Km. 244, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Pinilla Trasmonte II (Burgos), por Decreto 22 de mayo de 1986, se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D.^a María José Rodríguez Dupla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: D. José María Samplón Valls, Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: D.^a María José Triana Álvarez, Registradora en funciones de Lerma.

D.^a Paloma Mozo García, Notaria de Lerma.

D. Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. José Antonio Olmedo González, Ingeniero Técnico de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Félix Arribas Benito, Alcalde-Presidente de Pinilla.

D. Felicísimo Briongos Torres, Presidente de la Cámara Agraria Local de Pinilla Trasmonte.

D. Javier Casado Izquierdo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Marino Bravo Casado, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Rufino Casado Calvo, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Angel Silva Resina, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Pinilla Trasmonte, 8 de octubre de 1987. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Zalduendo (Burgos), por Decreto de 23 de enero de 1986, se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José González de la Red, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José María Sampión Valls, Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: D. Eduardo Bravo Román, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. José M.^a Martín Álvarez, Notario de Burgos.

D. José Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Avelino Bueno Marijuán, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Alfredo Pérez Franco, Alcalde del Ayuntamiento de Zalduendo.

D. Eliseo Nieto Ortega, Presidente de la Cámara Agraria de Zalduendo.

D. Remigio Burgos Lara, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Nicolás Izquierdo Martín, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Ezequiel Barrio Lara, representante de los menores de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Jesús Pérez Escanilla, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Burgos, 8 de octubre de 1987. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Normas sobre el plan de cultivos y aprovechamientos con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de replazo de la zona de Vizmallo (Burgos)

Finalizado el plazo de exposición del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Vizmallo (Burgos), procede el amojonamiento de las fincas de replazo y la entrega de la posesión de ellas a los interesados, que se llevará a cabo a tenor de lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes a la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos, a las siguientes normas que se establecen en virtud de las facultades conferidas por el artículo 225 del mismo cuerpo legal:

1.º Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola 1986-87 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de replazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en el pasado año agrícola 1986-87 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1986-87 serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso a partir del 31 de diciembre de 1987.

4.º En el caso de cultivos praten-ses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de replazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y en todo caso a partir del día 31 de marzo de 1988.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentran en las nuevas fincas de replazo se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1987, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

6.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

7.º Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

8.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por esta Delegación Territorial, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 225 antes citado.

9.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (Avda. del Cid, núm. 91) y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, 1 de octubre de 1987. — El Delegado Territorial, Angel Casas Alonso.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don César y don Pedro Conde Arroyo, con domicilio en Villamiel de Muño, provincia de Burgos, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo, con destino a riegos, en el término municipal de Villamiel de Muño (Burgos).

Información pública

La descripción de las obras es:

Realización de un sondeo de 150 metros de profundidad, entubado con tubo de chapa y 300 mm. de diámetro.

Captación del agua será mediante equipos mecánicos a través de una bomba vertical de 90 C.V. de potencia capaz de elevar un caudal de 13 l/seg. a una altura manométrica de 186 m.c.a.

El uso y destino de las aguas será riego de una superficie de 15 Has. situada en la parcela 145 del polígono 3 del término municipal de Villamiel de Muño en Burgos, cuya extensión total es de 15 Has.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 41.900 M.³.

El acuífero de donde se prevee tomar las aguas es el designado como 8 D «Región Ibérica».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de septiembre de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

6781.—3.825,00

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en el día 9 de octubre de 1987, el desglose de la 3.ª fase del proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Construcción de la nueva Casa Consistorial de Fuentemolinos», redactados ambos por el señor Arquitecto don José A. Tudanca de las Heras, con un presupuesto para esta 3.ª fase de 2.474.255 pesetas. Queda expuesta dicha documentación al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal, a horas de oficina.

Fuentemolinos, 9 de octubre de 1987. — El Alcalde, Víctor Valentín Madrigal Carrascal.

Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre del actual, la 1.ª fase del proyecto de urbanización de la margen derecha de la travesía de Quintanilla del Agua, en el tramo comprendido entre la entrada al casco urbano por la calle del Río y la entrada por la calle Mayor, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.171.322 pesetas.

Queda expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de poder ser examinado y, en su caso, formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanilla del Agua, 7 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del tributo de aguas a domicilios particulares, para su vigencia a partir de 1988, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha siete de octubre de 1987.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento Peral de Arlanza.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno del mismo.

En Peral de Arlanza, 9 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Haza

Don Celestino San Martín de Diego ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento bar en local ubicado en la planta baja del edificio de su propiedad, sito en la plaza de la Fuente de Haza.

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 37 del Reglamento General

de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27-8-82, se abre un período de información pública por espacio de 10 días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas; a tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser consultado por quienes lo deseen, a horas de oficina.

Haza, 5 de octubre de 1987. — El Alcalde Acctal., Segundo Benítez Llorente.

6663.—1.875,00

Ayuntamiento de Oña

Por resolución de esta Alcaldía y en cumplimiento de las facultades que me confiere el artículo 46,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se nombró Teniente de Alcalde al Concejal don Miguel Ortiz Fernández, comunicándose al interesado y al Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 1987.

Oña, 20 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he tomado la decisión de nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal don Domingo Fernández Manso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 de citado reglamento.

Tubilla del Lago, 5 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 1987, tomó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el expediente para la habilitación y suplemento de gastos, dentro del presupuesto único del ejercicio de 1987, para las partidas y cantidades que se consignan:

Partida: 471.1. Explicación: Subvención a parroquia local. Aumento: 50.000 ptas. C. definit.: 50.000 ptas.

Partida: 621.6. Explicación: Terminación obras urbanización. C. Anterior: 500.000 ptas. Aumento: 500.000 pesetas. C. definit.: 1.000.000 de pesetas.

Partida: 631.1. Explicación: Reforma Casa Consistorial. C. Anter.: 400.000 pesetas. Aumento: 3.500.000 pesetas. C. definit.: 3.900.000 ptas.

Total: C. Anterior: 900.000 pesetas. Aumento: 4.050.000 ptas. C. definit.: 4.950.000 ptas.

b) Financiar dichos suplementos y habilitación con cargo a los conceptos siguientes:

— Mayores ingresos, 2.100.000 pesetas.

— Superávit liquidación presupuesto 1986, 1.950.000 pesetas.

c) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones. Si no las hubiera se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo:

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 446,3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 450,3 del mismo.

Rabé de las Calzadas, 7 de octubre de 1987. — El Alcalde, Andrés Barquín Castrillo.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por la Cooperativa Odarpi se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito destinado al consumo propio de gasóleo «B», en la calle Fernán González, s/n., con capacidad para 30.000 litros.

Lo que se hace público por plazo de diez días, a efectos de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 30.a del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Melgar de Fernamental, 9 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

6695.—1.350,00

Ayuntamiento de Pampliega

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 1987 y en virtud del expediente instruido al efecto para la

enajenación por compraventa de dos parcelas de 120 metros cuadrados cada una, situadas en las Corralizas, inscritas en el Inventario Municipal con el número 11, se abre un período de información pública durante un plazo de 15 días, al objeto de oír las reclamaciones que puedan formularse. Pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Pampliega, 7 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre del presente año; adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sistema de Compensación del Polígono UR-3 Industrial de Trespaderne.

Vista la petición presentada por don Juan José Silleras Alonso de Celada y don Juan José Atienza Serna, en nombre de Gestión Urbanística de Burgos, S.A., y de la Junta Administrativa de Trespaderne, respectivamente, solicitando se tengan por formulados los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sistema del Polígono UR-3 Industrial de Trespaderne que a la misma se acompañan, por reunir el porcentaje suficiente para la aplicación de aquel sistema de actuación.

Visto lo dispuesto en los arts. 126 a 130 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística; la Corporación, por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta legal de miembros de la misma, acordó lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sistema de Compensación del Polígono UR-3 Industrial de Trespaderne, y que han sido formulados por don Juan José Silleras Alonso de Celada y don Juan José Atienza Serna.

b) Que el presente acuerdo de aprobación inicial, con los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se notifique individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, haciendo mención del «Boletín Oficial» en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación,

los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Igualmente podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, 8 de octubre de 1987. — El Alcalde-Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

Junta Vecinal de Mazuelo de Muñó

Confeccionados y aprobados por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, los padrones que al final se expresan correspondientes al ejercicio económico que también se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y presentar por escrito ante esta Junta, cuantas reclamaciones estimen justas, ya que transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta, procediendo a su cobro por la vía reglamentaria.

Padrones que se citan

— Renta de fincas rústicas del año 1987.

— Acometidas de agua enganchadas entre los años 1982 y el 1987.

Mazuelo de Muñó, 10 de octubre de 1987. — El Presidente de la Junta Vecinal, Angel García Revilla.

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

En expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos del Estado Zona 1.^a de Burgos contra don José Alonso Carballo López, por sus débitos para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados a don José Alonso Carballo López los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye y hecho el oportuno requerimiento de pago, con la advertencia de que si no lo realizaba en el plazo de 24 horas se procedería a la traba de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el importe de los débitos, y habiendo transcurrido el expresado plazo, ampliamente, sin haber satisfecho dicho débitos, declaro embargado en favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos la cantidad que como sueldo y cuantas retribuciones perciba de la empresa Publidimán, S.A., donde presta sus servicios, hasta cubrir el importe de dicha deuda que asciende en el día de la fecha de cuatrocientas cuarenta y tres mil trescientas pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las retenciones de los haberes por salario, y solamente éstos, se harán conforme a la siguiente escala: no se practicará retención alguna para las retribuciones equivalentes al salario mínimo interprofesional, se aplicará el 30 por 100 para la primera cuantía adicional que suponga hasta un segundo salario mínimo interprofesional, se aplicará el 40 por 100 para la cuantía adicional que suponga hasta un tercer salario mínimo interprofesional, se aplicará el 50 por 100 para la cuantía adicional que suponga hasta un cuarto salario mínimo interprofesional, se aplicará el 70 por 100 para la cuantía adicional que suponga hasta quinto salario mínimo interprofesional.

Lo que notifico a usted para su debido conocimiento y efectos y a fin de advertirle que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos en término de ocho días, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 15 de octubre de 1987. — El Recaudador (ilegible).

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos capital.

Hago saber: Que en certificaciones de descubiertos, expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, a don Félix Rodríguez Antolín, por el concepto de Seguri-

dad Social por un importe de 158.497 pesetas por no haberlo hecho efectivos los débitos en período voluntario y prórroga, el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 2 del Real Decreto 1.724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Contra la trascrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del mismo Reglamento se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al art. 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 8 de octubre de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. número 3000.000.027232.0 de la Oficina Central. Casa del Corcón.

L. O. número 3000.000.085018.2 de la Oficina Central. Casa del Corcón.

L. O. número 3000.000.085663.5 de la Oficina Central. Casa del Corcón.

L. O. número 3000.010.011228.1 de la Oficina Urbana 1. Espolón.

L. O. número 3000.012.011472.5 de la Oficina Urbana 3. Vadillos.

L. O. número 3000.013.017324.0 de la Oficina Urbana 4. Gamonal.

L. O. número 3000.081.004790.4 de la Oficina Urbana 7. Calle Vitoria.

L. O. número 3000.093.002323.1 de la Oficina Urbana 10. Santa Clara.

L. O. número 3000.097.002601.1 de la Oficina Urbana 14. Reyes Católicos.

L. O. número 3000.018.023388.8 de Oficina Principal de Aranda de Duero.

L. O. número 3000.072.000526.5 de la Oficina de Fuentesecén.

L. O. número 3000.072.001075.2 de la Oficina de Fuentesecén.

L. O. número 3000.072.001140.4 de la Oficina de Fuentesecén.

L. O. número 3000.014.002790.7 de la Oficina de Medina de Pomar.

L. O. número 3000.017.022971.2 de la Oficina Principal de Miranda de Ebro.

L. O. número 3000.017.014077.8 de la Oficina Principal de Miranda de Ebro.

L. O. número 3000.052.000410.4 de la Oficina de La Parte de Bureba.

L. O. número 3000.087.002057.7 de la Oficina de Quintanar de la Sierra.

L. O. número 3000.065.000938.6 de la Oficina de Sotillo de la Ribera.

L. E. número 3020.012.003978.7 de la Oficina Urbana 3. Vadillos.

Resguardo de valores núm. 27.129.

Plazo fijo núm. 3015.025.006001.4 de la Oficina de Briviesca.

Plazo fijo núm. 3012.028.007037.4 de la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo fijo núm. 3012.022.001951.5 de Melgar de Fernamental.

Plazo fijo núm. 3012.086.001509.6 de la Oficina de Pradoluengo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6804.—3.000,00